Villa Hayes, 14 de abril de 2.022.-

Dictamen UOC N° 004/2022.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Luis López
Municipalidad de Villa Hayes
Presente

Me dirijo a usted, en base al pedido del **Departamento Informático** de la institución, a fin de solicitar la realización de un procedimiento de **Contratación Por Vía Excepción** para la **Instalación De Cable Estructurado** teniendo en cuenta los argumentos presentados en el informe técnico del mencionado departamento.

Que, ante la situación actual se informa (***Memorándum 013/2022*** mediante adjunta) a esta Unidad la necesidad de forma urgente de un cableado de estructura con cable UTP categoría 6 y Especificaciones Técnicas descritas en la misma.

Que, de acuerdo a la **LEY Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"** establece en su *"**Artículo 5°.-** Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional."*

Así mismo, señala el **"Art. 51.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. son atribuciones del intendente municipal:**

a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;
b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas;
e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;
g) ejecutar el presupuesto municipal;
j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Que la **Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"** indica en su **ART. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y;

Juan Pablo Silguero
Encargado de UOC

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

Que, Es necesario implementar medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta para la situación mencionada, teniendo en cuenta que la Municipalidad está obligada a adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta URGENTE dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo trámites de rigor para este tipo de procedimientos de contratación.

Que, habiendo analizado todos los supra mencionados y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos del **Art. 33 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, incisos "d" y "g", corresponde a dar curso a la Contratación por la Vía de Excepción - Urgencia Impostergable para la Contratación Vía Excepción de instalación de Cableado de Red Estructurado.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JUAN PABLO SILGUERO
RESPONSABLE UOC
Juan Pablo Silguero
Encargado de UOC